

AVISO DE INICIO SEGUNDA ETAPA

PROGRAMA DE ENAJENACIÓN DE LAS ACCIONES DE PROPIEDAD DE LA NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. BIC

La Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público (en adelante, el “MHCP”), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 60 de la Constitución Política, de la Ley 226 de 1995 (la “Ley 226”) y en desarrollo del programa de enajenación aprobado mediante el Decreto No. 1481 del 30 de diciembre de 2025 expedido por el MHCP (en adelante el “Programa de Enajenación” o “Decreto”), por medio del presente aviso de oferta (“Aviso de Oferta”) ofrece vender mil ciento ocho millones doscientos sesenta y seis mil doscientos setenta y una (1.108.266.271) acciones ordinarias (las “Acciones Remanentes”) que equivalen aproximadamente al treinta y dos coma cinco por ciento (32,5%) del total de las acciones suscritas y en circulación de Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P. BIC (“Coltel”) (la “Oferta”). Las Acciones Remanentes se encuentran totalmente pagadas.

Los términos que se utilicen con mayúscula inicial en el presente Aviso de Oferta y que no hayan sido definidos en este documento, tendrán el significado que se les atribuye en el Reglamento de Segunda Etapa.

1. **ENAJENANTE:** La Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
2. **EMISOR:** Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P. BIC
3. **DESTINATARIOS DE LA OFERTA:** La presente Oferta está dirigida a los Inversionistas Precalificados por el Comité Técnico en desarrollo del Proceso de Precalificación, de conformidad con lo indicado en la sección V del Reglamento de Segunda Etapa.

Solo aquellos Inversionistas Precalificados que entreguen el Sobre de Documentos de la Aceptación dentro del plazo establecido y cuyos documentos sean declarados conformes por el MHCP o sus delegados, mediante comunicación a través de la **bvc**, podrán presentar sus Aceptaciones en la Fecha de la Subasta.

4. **NÚMERO DE ACCIONES Y PRECIO OFRECIDO:** Mediante el presente Aviso de Oferta y sujeto a los términos y condiciones del Reglamento de Segunda Etapa, el MHCP ofrece en venta mil ciento ocho millones doscientos sesenta y seis mil doscientos setenta y una (1.108.266.271) acciones ordinarias, a un precio mínimo por acción de setecientos setenta y dos pesos con treinta y ocho centavos moneda legal colombiana (\$772,38) (el “Precio Mínimo de las Acciones Remanentes”). Las Aceptaciones deberán presentarse por un precio igual o superior al Precio Final de las Acciones Remanentes de la Segunda Etapa, de conformidad con el Reglamento de Segunda Etapa.
5. **PLAZO Y VIGENCIA DE LA OFERTA:** La Segunda Etapa del Programa de Enajenación iniciará a partir de la publicación del presente aviso y se desarrollará hasta la Fecha de Cierre.

La Fecha de la Subasta y la Fecha de Cierre se llevarán a cabo en los términos y condiciones establecidos en el presente aviso y en el Reglamento de Segunda Etapa.

6. **SUBASTA:** Se informa a todos los Inversionistas Precalificados que la fecha de subasta será el 24 de abril de 2026 (la “Fecha de la Subasta”). Los términos y condiciones conforme a los cuales se llevará a cabo la Subasta se encuentran detallados en el Anexo 3 del Reglamento de Segunda Etapa.

7. **PRESENTACIÓN DEL SOBRE DE DOCUMENTOS DE LA ACEPTACIÓN:** El Sobre de Documentos de la Aceptación deberá ser enviado por una Sociedad Comisionista de Bolsa contratada para el efecto por el Inversionista Precalificado, por lo menos siete (7) Días Hábiles antes de la Fecha de la Subasta, a través del correo electrónico operacionesespeciales@nuam.com dispuesto por la **bvc** hasta las 5:00 p.m. para la respectiva verificación del MHCP o su(s) delegado(s).
8. **VERIFICACIÓN DE CONFORMIDAD DEL SOBRE DE DOCUMENTOS DE LA ACEPTACIÓN:** El proceso de verificación del Sobre de Documentos de la Aceptación se realizará de acuerdo con los términos del numeral 6.5 del Reglamento de Segunda Etapa.

En el evento en que un mismo Interesado haya sido precalificado a través de varios Inversionistas Precalificados, deberá dar cumplimiento a lo previsto en el Reglamento de Segunda Etapa en relación con la presentación de una única Aceptación, indicando expresamente el Inversionista Precalificado a través del cual participará en la Subasta. En caso contrario, la Aceptación no será considerada válida.
9. **REGLAS PARA PRESENTAR ACEPTACIONES:** Las Aceptaciones deberán ser presentadas en la Fecha de la Subasta, exclusivamente por los Inversionistas Precalificados a través de una Sociedad Comisionista de Bolsa, en los términos y condiciones establecidos en la sección VI del Reglamento de Segunda Etapa. La Aceptación constituye una declaración irrevocable e incondicional de voluntad mediante la cual el Inversionista Precalificado acepta la oferta pública de venta de las Acciones Remanentes y la totalidad de las condiciones previstas en el Reglamento de Segunda Etapa. Cada Inversionista Precalificado podrá presentar una única Aceptación bajo la modalidad de “todo o nada”, por la totalidad de las Acciones Remanentes ofrecidas.
10. **REQUISITOS DE ADQUISICIÓN:** Podrán adquirir las Acciones Remanentes únicamente los Interesados que hayan sido declarados como Inversionistas Precalificados en desarrollo del Proceso de Precalificación. La calidad de Inversionista Precalificado habilita al Interesado para presentar el Sobre de Documentos de la Aceptación y participar en la Subasta, sin que ello implique obligación alguna de adjudicación por parte del MHCP. Cuando la ley establezca determinados requisitos previos para adquirir las Acciones Remanentes, será responsabilidad de cada Inversionista Precalificado dar estricto cumplimiento a los mismos. En consecuencia, el solo acto de presentar una Aceptación para adquirir las Acciones Remanentes ofrecidas en la Segunda Etapa se entenderá como una manifestación expresa por parte del Inversionista Precalificado de que tiene la capacidad legal y estatutaria para comprar dichas acciones, y que ha obtenido las autorizaciones y permisos requeridos para el efecto, si éstos fueren necesarios.
11. **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:** La adjudicación de las Acciones Remanentes se efectuará con base en el criterio de mayor precio ofrecido en la Subasta, siempre que la Aceptación cumpla con todos los demás requisitos establecidos en el Reglamento de la Segunda Etapa. En caso de empate, se aplicarán los mecanismos de desempate previstos en el Reglamento de Segunda Etapa. La adjudicación será realizada por la **bvc** y generará para el Inversionista Adjudicatario la obligación de adquirir la totalidad de las Acciones Remanentes conforme a su Aceptación.
12. **PAGO DE LAS ACCIONES:** El pago de las Acciones Remanentes deberá efectuarse por el Inversionista Adjudicatario en la Fecha de Cierre, mediante depósito de fondos en pesos colombianos inmediatamente disponibles. La Fecha de Cierre tendrá lugar dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes a la Fecha de la Subasta. Una vez efectuado el pago, la **bvc** instruirá a **deceval** para realizar la anotación en cuenta a favor del Inversionista Adjudicatario, con lo cual se perfeccionará la transferencia de las Acciones Remanentes.

13. **LEY DE CIRCULACIÓN, ADMINISTRACIÓN DE LAS ACCIONES Y NEGOCIACIÓN SECUNDARIA:** Las Acciones Remanentes se encuentran totalmente desmaterializadas y depositadas en **deceval** para su administración y custodia. Las Acciones Remanentes no podrán ser materializadas nuevamente, a menos que medie una orden de la asamblea general de accionistas de Coltel en ese sentido, y en consecuencia los Inversionistas Precalificados, al aceptar la Oferta, renuncian expresamente a la facultad de pedir la materialización de las Acciones Remanentes. A menos que el Inversionista Adjudicatario manifieste lo contrario de manera expresa, se asume que todo Inversionista Adjudicatario que adquiera las Acciones Remanentes ha celebrado un contrato de mandato con la Sociedad Comisionista de Bolsa a través de la cual formuló su Aceptación con la finalidad de que la Sociedad Comisionista de Bolsa actúe como su Depositante Directo ante **deceval**. La Sociedad Comisionista de Bolsa deberá estar facultada legalmente para actuar en posición de terceros en los términos establecidos en el reglamento de operaciones de **deceval**. Por estar las Acciones de Coltel inscritas y registradas en el RNVE administrado por la SFC y en la **bvc**, su negociación a través de los sistemas transaccionales de la **bvc** generalmente implica costos asociados a dicha negociación, las cuales correrán por cuenta de los Inversionistas Adjudicatarios, según corresponda.
14. **PROGRAMA DE ENAJENACIÓN:** Para el cabal entendimiento de la Oferta, los Inversionistas Precalificados deberán estudiar el Programa de Enajenación, el Reglamento de Segunda Etapa y sus Adendas, junto con todos sus anexos, los cuales están a disposición del público en general en la página <https://www.minhacienda.gov.co/colombia-telecomunicaciones>.
15. **PRESENTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN:** A partir del día siguiente a la publicación del presente aviso y hasta la fecha de presentación del Sobre de Documentos de la Aceptación, los Inversionistas Precalificados podrán solicitar presentaciones por parte del equipo de administración de Coltel. Dichas solicitudes deberán realizarse conforme al procedimiento establecido en el Reglamento de Segunda Etapa, y su realización estará sujeta a la aprobación del Comité Técnico o sus delegados, quienes informarán la fecha, hora y lugar correspondientes.
16. **BOLSA DE VALORES EN QUE ESTAN INSCRITAS LAS ACCIONES:** Las acciones ordinarias de Coltel están inscritas en la **bvc**.
17. **INSCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES:** Las acciones ordinarias de Coltel fueron inscritas en el RNVE mediante Resolución número 0588 del 10 de mayo de 2018, y en la Bolsa de Valores de Colombia S.A el 02 de agosto de 2018.

LA DECISIÓN DE PRESENTAR O NO ACEPTACIÓN A LA OFERTA SERÁ UNA DECISIÓN LIBRE E INDEPENDIENTE DE LOS INVERSIONISTAS PRECALIFICADOS BASADA EN SUS PROPIOS ANÁLISIS, INVESTIGACIONES, EXÁMENES, INSPECCIONES, Y NO EN DOCUMENTOS, MATERIALES O INFORMACIÓN ALGUNA, O EN COMENTARIO O SUGERENCIA ALGUNA, PROVENIENTES DE LA NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, COLTEL, LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A., EL ASESOR O CUALQUIERA DE SUS REPRESENTANTES, ADMINISTRADORES, FUNCIONARIOS, INTEGRANTES O ASESORES O QUE HUBIESE SIDO COLOCADA EN EL PORTAL DE INTERNET DE <https://www.minhacienda.gov.co/colombia-telecomunicaciones>.

NI EL MHCP, NI COLTEL, NI LA BVC, NI EL ASESOR, NI SUS FUNCIONARIOS O ASESORES, GARANTIZAN DE MANERA EXPLÍCITA O IMPLÍCITA LA INTEGRIDAD, EXACTITUD, SUFICIENCIA Y CALIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE SE SUMINISTRE, YA SEA EN FORMA ORAL O ESCRITA BIEN SEA QUE HAGA O NO PARTE DEL PORTAL DE INTERNET DE <https://www.minhacienda.gov.co/colombia-telecomunicaciones>. EN CONSECUENCIA, NO SE PODRÁ RESPONSABILIZAR A LAS ENTIDADES O PERSONAS ANTES MENCIONADAS O A SUS REPRESENTANTES, POR EL USO QUE PUEDA DARSE A DICHA INFORMACIÓN O POR

CUALQUIER INEXACTITUD DE LA MISMA, POR SUS DEFICIENCIAS O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

SE CONSIDERA INDISPENSABLE LA LECTURA DEL DECRETO Y DEL REGLAMENTO DE SEGUNDA ETAPA PARA QUE LOS POTENCIALES INVERSIONISTAS PUEDAN EVALUAR ADECUADAMENTE LA CONVENIENCIA DE LA INVERSIÓN. LA PRESENTACIÓN DE LA ACEPTACIÓN CONLLEVA EL PLENO CONSENTIMIENTO DE CADA INVERSIONISTA PRECALIFICADO DE LOS TÉRMINOS DEL DECRETO, DEL PRESENTE AVISO, EL REGLAMENTO DE SEGUNDA ETAPA, SUS ANEXOS Y LOS DEMÁS DOCUMENTOS DEL PROGRAMA DE ENAJENACIÓN.

LA ACTUAL INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES DE LAS ACCIONES ORDINARIAS DE COLTEL NO IMPLICA CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA ACERCA DE ESTOS VALORES NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O LA NEGOCIABILIDAD DEL VALOR, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR.

LA ACTUAL INSCRIPCIÓN EN LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A. DE LAS ACCIONES ORDINARIAS DE COLTEL, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE LA OFERTA DE VENTA POR PARTE DE LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A., NO IMPLICA CERTIFICACIÓN SOBRE LA BONDAD DEL VALOR O LA SOLVENCIA DEL EMISOR.

10 de abril de 2026